

CONSTANCIA SECRETARIAL

Septiembre 9 de 2020.

Proceso Ejecutivo de Alimentos Radicado 2020-00029.

Dentro del proceso anteriormente referenciado, mediante providencia del 02 de septiembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del ejecutado Jhonatan Pacheco Sánchez. El término de ejecutoria de dicho auto corrió los días 4, 7 y 8 de septiembre. Dentro de dicho término el demandado, por conducto de apoderado judicial presentó incidente de nulidad de lo actuado.

En la fecha paso el proceso a Despacho del señor Juez para lo pertinente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Dieciocho de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN:	15-572-31-84-001-2020-00029-00
DEMANDANTE:	AVIGAIL NOVA RAMÍREZ
DEMANDADO:	JHONATAN PACHECO SÁNCHEZ

A través de apoderada judicial, el señor Jhonatan Pacheco Sánchez, allegó escrito solicitando nulidad con fundamento en las causales 4 y 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, alegando una indebida e insuficiente representación legal por parte de la Doctora Sandra Janeth Ochoa Ramírez para actuar como apoderada de la señora Avigail Nova Ramírez e igualmente una indebida notificación al ejecutado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 134 del C.G.P., se dispone correr traslado a la ejecutante señora

AVIGAIL NOVA RAMIREZ, del escrito de la solicitud de nulidad, presentada por el ejecutado JHONATAN PACHECO SANCHEZ, con el fin de que en el término de tres (3) días se pronuncie y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado 080 de Septiembre 21 de 2020..



Neyla A. Bautista Serna
Secretaría